ANEXO DE CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO

NÚMERO DEL CONTRATO.	CD-SPI-396-2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL – EPA E.S.P., PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE TECNOLOGÍA LED Y A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ABEJORRAL – ANTIOQUIA.
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.981.195-5
CONTRATISTA	EMPRESAS PÙBLICAS DE ABEJORRAL E.S. P
IDENTIFICACIÓN	NIT 800123369-2
VALOR	QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($536.102.771) incluido IVA y estampillas.
DURACIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN SECOP II Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
C.D.P	1046 DEL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2026

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ABEJORRAL**, entidad territorial con NIT. **890.981.195-5**, representada en el presente contrato por **DEISY MILENA OROZCO OTALVARO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.439.273, Secretaria de Planeación e Infraestructura, nombrada mediante Decreto Municipal 2026-064 del 30 de mayo de 2026, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 029 del 17 de marzo de 2025, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de 2018, además del Decreto 1082 de 2015, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE**; y de la otra, **LINA MARCELA PATIÑO TABARES,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.022.035.305 de Abejorral, actuando en nombre y representación de la **EMPRESAS PÙBLICAS DE ABEJORRAL E.S.P,** con NIT 800123369-2, empresa de servicios públicos Oficial con participación estatal del 100%, constituida como E.S.P., de naturaleza pública, descentralizada indirecta del orden municipal, sometida al régimen especial de la Ley 142 de 1994, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, en su calidad de Gerente, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de interadministrativo. dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la contratación directa entre entidades estatales, de conformidad con el contenido de los estudios previos de necesidad y conveniencia, así como sus anexos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE ABEJORRAL – EPA E.S.P., PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS AL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE TECNOLOGÍA LED Y A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ALUMBRADO

NAVIDEÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA.**CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES POR EJECUTAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1.** Realizar la planeación y coordinación entre el Municipio de Abejorral y EPA E.S.P., definiendo los espacios de intervención, la programación de las actividades, los requerimientos logísticos y las condiciones necesarias para la ejecución de los componentes de modernización del alumbrado público e implementación del Alumbrado Navideño 2026. 2. Garantizar el suministro y disponibilidad de los materiales, equipos, herramientas, elementos eléctricos, luminarias, postes, brazos, cableado, accesorios y figuras navideñas contemplados en el presupuesto oficial, verificando su correspondencia con las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas. 3. Realizar o gestionar el transporte y disposición de las luminarias, postes, brazos, cableado, accesorios, figuras navideñas y demás elementos requeridos para la ejecución de las actividades en los lugares definidos por la Administración Municipal. 4. Suministrar, transportar e instalar luminarias LED de diferentes potencias para alumbrado público, de acuerdo con las necesidades identificadas en campo y las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto, garantizando su adecuada fijación, conexión y funcionamiento. 5. Suministrar, transportar e instalar postes para alumbrado público, incluyendo las actividades de nivelación, lleno, retiro de escombros, pintura y demás elementos y trabajos requeridos para su correcta instalación, conforme a las especificaciones técnicas contempladas en el presupuesto. 6. Suministrar, transportar e instalar brazos y elementos de soporte para alumbrado público, incluyendo los accesorios de anclaje, fijación y demás componentes necesarios para garantizar su adecuada instalación y estabilidad. 7. Suministrar, transportar e instalar los sistemas de puesta a tierra requeridos para la infraestructura eléctrica, incluyendo varillas de cobre, cable conductor, conectores, soldaduras y demás elementos necesarios, de conformidad con las especificaciones técnicas aplicables. 8. Suministrar, transportar e instalar el cableado eléctrico requerido para la infraestructura de iluminación, incluyendo cable encauchetado, cable tipo tríplex y los respectivos elementos de empalme y accesorios, garantizando conexiones adecuadas y seguras. 9. Suministrar, transportar e instalar los elementos necesarios para las vestidas de redes secundarias, incluyendo perchas, aisladores tipo carrete y demás accesorios contemplados en el presupuesto, de acuerdo con las condiciones y requerimientos de la infraestructura intervenida. 10. Realizar el desmonte de luminarias existentes que deban ser retiradas como parte de las actividades de modernización, adoptando las medidas necesarias para evitar afectaciones a la infraestructura y garantizar condiciones seguras durante la intervención. 11. Ejecutar las adecuaciones y conexiones eléctricas requeridas para el funcionamiento de los elementos instalados, verificando las condiciones de los puntos de conexión, los conductores, los sistemas de puesta a tierra y los elementos de protección correspondientes, de acuerdo con la reglamentación técnica aplicable. 12. Gestionar el suministro mediante alquiler y garantizar la disponibilidad de las cinco (5) figuras navideñas ornamentales contempladas en el presupuesto, verificando que correspondan a los diseños, dimensiones, características y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y en las imágenes de referencia. 13. Verificar e identificar los elementos de alumbrado navideño de propiedad del Municipio de Abejorral que se encuentran almacenados, estableciendo sus condiciones físicas y funcionales y los requerimientos necesarios para su aprovechamiento e instalación durante la temporada navideña de 2026. 14. Realizar o gestionar el transporte, montaje, instalación y disposición de las figuras navideñas suministradas mediante alquiler y de los elementos de propiedad municipal, en los espacios establecidos por la Administración Municipal, garantizando su correcta ubicación, estabilidad, fijación, conexión y condiciones de seguridad, de acuerdo con las características y requerimientos de cada elemento. 15. Realizar las pruebas y verificaciones necesarias para comprobar la correcta instalación y funcionamiento de las luminarias, figuras navideñas y demás elementos que integran cada componente de intervención, antes de su entrega y puesta en funcionamiento. 16. Garantizar la atención oportuna de las fallas, daños o novedades que puedan presentarse durante la ejecución de las actividades y, en el caso de las figuras navideñas, durante el periodo de exhibición y funcionamiento, realizando los ajustes, reparaciones o reposiciones que correspondan de acuerdo con las obligaciones contractuales. 17. Implementar durante toda la ejecución las medidas de seguridad y salud en el trabajo, señalización, delimitación y protección de las áreas intervenidas, así como los procedimientos seguros para actividades eléctricas, manipulación de cargas, transporte y trabajos en alturas, cuando aplique. 18. Una vez finalizado el periodo de exhibición establecido para el Alumbrado Navideño 2026, realizar el desmontaje y retiro de las figuras ornamentales y demás

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

elementos temporales que correspondan, garantizando la devolución de los elementos alquilados y la entrega de los elementos de propiedad municipal en los lugares dispuestos para su almacenamiento. Así mismo, efectuar la recolección de materiales y residuos derivados de las actividades y dejar los espacios intervenidos en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad. Presentar los registros fotográficos, informes y demás soportes que permitan verificar las actividades ejecutadas, los elementos suministrados e instalados, las pruebas de funcionamiento, la atención de novedades y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA TERCERA. RESULTADOS**. Como resultado de la ejecución de las actividades del presente contrato interadministrativo, el Municipio de Abejorral recibirá, a satisfacción del supervisor del contrato y de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas, los siguientes productos y resultados: 1. Infraestructura eléctrica y de iluminación modernizada mediante el suministro e instalación de luminarias con tecnología LED y los elementos complementarios requeridos para su adecuado funcionamiento, de conformidad con las necesidades identificadas y las cantidades efectivamente ejecutadas. 2. Luminarias existentes desmontadas y elementos eléctricos intervenidos, de acuerdo con los requerimientos de modernización de la infraestructura y las actividades ejecutadas. 3. Cinco (5) figuras navideñas ornamentales suministradas mediante la modalidad de alquiler, correspondientes a los elementos contemplados en el presupuesto y las especificaciones técnicas, disponibles para su instalación y exhibición durante la temporada navideña de 2026. 4. Elementos de alumbrado navideño de propiedad del Municipio de Abejorral, previamente identificados y revisados, aprovechados mediante su instalación y montaje, junto con las figuras suministradas mediante alquiler. 5. Infraestructura de iluminación LED y elementos de alumbrado navideño debidamente instalados, conectados y en condiciones de funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas para cada componente. 6. Actividades de revisión, mantenimiento y atención de novedades relacionadas con la infraestructura de iluminación y los elementos navideños, durante los periodos y bajo las responsabilidades establecidas contractualmente. 7. Desmontaje y retiro de las figuras navideñas y demás elementos temporales, una vez finalizada la temporada de exhibición, incluyendo la devolución de los elementos alquilados y la entrega de los elementos de propiedad municipal en los lugares dispuestos para su almacenamiento, así como la entrega de los espacios intervenidos en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las evidencias requeridas por el Municipio y suministradas por el ejecutor y/o los contratistas deberán ajustarse a los siguientes criterios: a) Pertinentes: Cuando contribuyen a que el supervisor pueda establecer conclusiones relacionadas con los objetivos definidos y los resultados previstos. b) Auténticas: Cuando corresponden a información veraz y fidedigna en todos sus aspectos. c) Comprobables: Cuando permiten que dos o más personas, de manera independiente y bajo las mismas condiciones, puedan arribar a conclusiones similares. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** El contrato resultante de este estudio previo tendrá un plazo desde la suscripción del acta de inicio en SECOP II y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 contado a partir del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de: QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($536.102.771) incluido IVA y estampillas. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 1046 del 13 de noviembre del 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor de los recursos destinados a la ejecución del proyecto, correspondiente a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($536.102.771) será desembolsado en mediantes actas de avance, una vez se haya acreditado la ejecución de los productos previstos, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Los honorarios reconocidos a EPA E.S.P. serán pagados igualmente mediantes pagos parciales de cuerdo a los avances acreditados desembolso, previo cumplimiento y acreditación de las actividades y obligaciones a su cargo. Lo anterior, previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el comprobante de pago de aportes a seguridad social. A su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II. El Municipio de Abejorral, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

normas que los regulen a que haya lugar**. CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios contratados, a entera satisfacción del Municipio y en las condiciones de calidad exigidas. 2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y, en especial, con las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. 3. Presentar las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios aplicables, acompañadas de los informes y soportes exigidos para cada pago, de conformidad con la forma de pago pactada y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.4. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Abejorral. 6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden, y responder oportunamente los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Municipio. 7. Proveer, directamente o a través de proveedores especializados contratados bajo su propio régimen contractual, las luminarias LED, postes, brazos, cableado, elementos eléctricos, figuras navideñas ornamentales y demás bienes, materiales, equipos, herramientas, transporte, personal técnico y operativo y servicios necesarios para la ejecución de los componentes del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las cantidades requeridas. 8. Seleccionar y contratar los proveedores especializados requeridos para el suministro, transporte e instalación de la infraestructura eléctrica y de iluminación con tecnología LED, así como para el alquiler de figuras navideñas ornamentales y la instalación, montaje, mantenimiento y desmontaje de los elementos alquilados y de propiedad municipal, conforme a su Manual de Contratación (Acuerdo 003 de 2022 de la Junta Directiva de EPA E.S.P.) y al régimen contractual aplicable. Para ello, deberá verificar la idoneidad y capacidad técnica y operativa de los proveedores, exigir el cumplimiento de las obligaciones laborales, del Sistema General de Riesgos Laborales y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las garantías que resulten procedentes, y ejercer el seguimiento y control de los contratos que celebre para tal fin. 9. Destinar un coordinador o responsable técnico que planifique, dirija y controle las actividades relacionadas con el suministro, transporte, instalación, adecuación, conexión y puesta en funcionamiento de la infraestructura eléctrica y de iluminación con tecnología LED, así como las actividades de transporte, montaje, instalación, conexión, mantenimiento y desmontaje de las figuras navideñas ornamentales. Asimismo, disponer o gestionar el personal técnico y operativo necesario para garantizar la adecuada ejecución de las actividades contratadas. 10. Garantizar que las actividades de instalación, adecuación, conexión y puesta en funcionamiento de la infraestructura eléctrica y de iluminación se ejecuten de manera segura, adoptando las medidas técnicas y preventivas necesarias para evitar interrupciones no programadas del servicio de alumbrado público, riesgos eléctricos, daños a la infraestructura existente y afectaciones a la comunidad o a terceros. 11. Coordinar con la Administración Municipal y las dependencias competentes la programación y ejecución de las actividades correspondientes a los diferentes componentes de intervención, incluyendo, cuando se requiera, la gestión de permisos, cierres parciales de vías, manejo del tránsito y señalización preventiva. Asimismo, realizar la coordinación y socialización previa con la comunidad de los sectores que puedan verse afectados por las intervenciones. 12. Garantizar que los materiales sobrantes, residuos de instalación, elementos retirados y demás desechos generados durante la ejecución del contrato sean recolectados, transportados y dispuestos adecuadamente, de conformidad con la normativa ambiental aplicable, y aportar los soportes o constancias correspondientes cuando haya lugar a ello. 13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral respecto del personal propio que destine a la ejecución del contrato y verificar su cumplimiento por parte de los proveedores y contratistas vinculados para desarrollar las actividades, así como cumplir las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones aplicables. 14. Responder por los daños que, con ocasión de las actividades de transporte, montaje, instalación, conexión, mantenimiento o desmontaje de las figuras navideñas y de la infraestructura eléctrica y de iluminación, se ocasionen a las redes y demás infraestructura de servicios públicos, vías, espacio público, bienes municipales o bienes de terceros, cuando sean imputables a EPA E.S.P. o a los proveedores contratados por esta para la ejecución del

objeto contractual. 15. Registrar y conservar las evidencias de ejecución en las condiciones establecidas en las Notas 1 y 2 de este estudio y entregar los informes de avance y el informe final con los respectivos soportes que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual. 16. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 17. Pagar los tributos municipales, departamentales o nacionales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones aplicables. 18. Diligenciar el módulo 7 «Ejecución del contrato» en el SECOP II, en lo que le corresponda y de acuerdo con los permisos y responsabilidades asignados en la plataforma. 19. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la ejecución del contrato conozca; esta obligación deberá cumplirse aun después de la terminación del contrato, cualquiera sea la causa de su terminación. 20. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso, novedad, dificultad o situación que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o el cumplimiento del objeto contractual. 21. Suscribir las actas de inicio, terminación, recibo y liquidación del contrato, según corresponda, de conformidad con las condiciones contractuales y las disposiciones legales aplicables, particularmente el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 22. Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMA GARANTÍAS:** En atención a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de EL CONTRATISTA —entidad estatal descentralizada del orden municipal—, el objeto a contratar, la forma de desembolso contra recibo a satisfacción de las cantidades ejecutadas, el plazo de ejecución y el seguimiento permanente del supervisor, la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías. EPA E.S.P. exigirá a su proveedor del equipo especializado las garantías y coberturas que resulten procedentes conforme a su Manual de Contratación, incluida la afiliación de su personal al Sistema General de Riesgos Laborales. PARAGRAFO: No obstante, EPA E.S.P exigirá a sus contratistas incluir al MUNICIPIO DE ABEJORRAL como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo con los amparos que apliquen de conformidad con el objeto de cada uno de los contratos que celebre en virtud del desarrollo de la presente contratación tales como: cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio, calidad de la obra, buen Manejo y correcta inversión del anticipo, devolución del pago anticipado, responsabilidad civil extracontractual y las demás que consideren de acuerdo características específicas de cada contrato que suscriba. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se

elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato interadministrativo no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes (parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993). **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento , se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del contrato, a través del Secretario de Planeación e Infraestructura o del servidor público, que sea designado por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. El supervisor deberá realizar y cumplir las siguientes funciones, además de las legalmente establecidas. **1.** Ejercer la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. **2.** Ejercer control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista. **3.** Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato. **4.** Elaborar el acta de terminación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto. **5.** Elaborar el acta de liquidación del contrato (si aplica). **6.** Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna. **7.** Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. **8.** Remitir mensualmente la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. **9.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. **10.** Verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el

Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. **11.** Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el acta correspondiente de cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con la normatividad vigente en materia de seguridad social integral, corresponde exclusivamente a EPA E.S.P., respecto de su personal, y al proveedor del equipo especializado, respecto del suyo, la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes parafiscales, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor del contrato tendrá la responsabilidad de verificar el pago efectivo de la seguridad social mediante la validación de los soportes de pago y de la certificación expedida por el revisor fiscal o la representante legal de EPA E.S.P., en cumplimiento de los deberes de vigilancia, control y seguimiento contractual, sin que dicha verificación implique obligación de pago alguna por parte del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política en su artículo122, modificado por el artículo. 4, Acto Legislativo 01 de 2009, artículo 126. Modificado por el artículo 2, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8 modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no está incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN.** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.) **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **1).** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el

desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **2).** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **3).** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **4).** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **5).** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **6).** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **7).** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **8).** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **9).** Por regla general la entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, únicamente y excepcionalmente se facilitar en casos en donde por la necesidad del servicio y seguridad de la información se requiera, de lo contrario corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **10).** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del MUNICIPIO contratante: **1).** El Registro Presupuestal. Por parte del CONTRATISTA: **1).** La(s) garantía(s) y que la(s) misma(s) sea(n) aprobada(s) por el municipio. **2).** La correspondiente afiliación al sistema de riesgos ARL. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **PARÁGRAFO.** Con el fin de asegurar la adecuada preservación de la información generada en desarrollo del presente contrato, el Municipio asumirá la responsabilidad de resguardar dicha información de forma segura. Para este propósito, el Municipio asignará al contratista, de manera temporal, cuentas de correo electrónico institucionales, las cuales deberán ser empleadas exclusivamente durante la vigencia del contrato. El contratista se obliga a utilizar dichas cuentas únicamente para asuntos relacionados con la ejecución contractual y a garantizar la confidencialidad de la información que sea transmitida o recibida a través de ellas. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El Contratista con la aceptación y suscripción del presente contrato como conducta inequívoca manifiesta que acepta de manera libre, previa, expresa e informada la recolección y tratamiento de sus datos personales por parte del MUNICIPIO DE ABEJORRAL, quien actuará como Responsable del Tratamiento, para las finalidades relacionadas con la gestión contractual, administrativa, operativa, de cumplimiento legal, de seguridad y demás fines, según corresponda a la naturaleza del vínculo. Para ello, el Contratista declara haber sido informado de que los datos personales suministrados, incluyendo, entre otros, nombre completo, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, formación académica, experiencia laboral, referencias, información de salud requerida para la gestión de afiliaciones al sistema de seguridad social, y demás datos necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, serán recolectados, almacenados,

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

utilizados, transmitidos, transferidos, actualizados y suprimidos conforme a las finalidades legítimas definidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad, la cual está disponible para consulta en la dirección electrónica (*https://www.abejorral-antioquia.gov.co/politicas/*). Finalmente, el Contratista manifiesta haber sido informado de manera clara y suficiente acerca de sus derechos como Titular de los datos personales. Con la suscripción y aceptación del presente contrato, el Contratista manifiesta su consentimiento inequívoco respecto del contenido, alcance y finalidades de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Dicha aceptación implica la comprensión y conformidad con las políticas, procedimientos y demás directrices vigentes sobre protección de datos personales, así como con las modificaciones que se llegaren a realizar y publicar oportunamente por la entidad. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Abejorral (Antioquia). **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRÓNICA.** El contrato se entiende perfeccionado electrónicamente en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II en la fecha que se encuentre en estado firmado por las partes.

Firmado electrónicamente en SECOP II.

DEISY MILENA OROZCO OTALVARO
MUNICIPIO – CONTRATANTE
Facultado para Contratar
Decreto Municipal No. 029 del 17 de marzo de 2025

Firmado electrónicamente en SECOP II.

LINA MARCELA PATIÑO TABARES
Representante Legal
Empresas Públicas de Abejorral E.S.P

Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia